Feedback from: Anonymous

Feedback from: Anonymous

Feedback reference

F541541

Submitted on

07 August 2020

Initiative

EU digital ID scheme for online transactions across Europe (<u>/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12528-EU-digital-ID-scheme-for-online-transactions-across-Europe_en)</u>

Los sistemas nacionales de identificación electrónica publicados en el DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea) son sistemas de identidad digitales con reconocimiento transfronterizo en las Administraciones públicas de los Estados miembros de la Unión Europea. Las plataformas de validación nacionales permiten comprobar la validez de los sistemas nacionales ante los procesos de autenticación de sus titulares en las citadas Administraciones Europeas. Por todo ello, se considera que los sistemas actuales de identificación electrónica basados en los sistemas nacionales, que hayan pasado favorablemente un proceso de revisión inter pares (peer review) de la Red de Cooperación, se considera que se ajusta a los requerimientos actuales del Reglamento eIDAs (910/2014) y de los correspondientes actos de ejecución. Como mejora en el proceso de revisión del Reglamento eIDAs, se puede plantear extender su reconocimiento al sector privado y promover el uso de identidades de confianza para todos los europeos.

En este sentido, se considera necesario extender el reconocimiento de los sistemas actuales de identificación electrónica publicados en el DOUE no sólo a transacciones públicas sino privadas en línea, sin menoscabo del estudio de un nuevo sistema de identidad digital basado en una identidad digital única europea, seguro, fiable e interoperable.

Se considera que ambos sistemas puedan convivir dejando a los ciudadanos de la UE la decisión sobre el uso de uno u otro, en función de sus particularidades.

Una mención particular a los sistemas de gestión de la identidad digital basados en tecnologías de libro mayor distribuido (distributed ledger technology) (DLT), uno de los casos de uso es el modelo de identidad descentralizada, también denominado SSI (Self-sovereing identity), que parece ser objeto de regulación en la revisión del Reglamento eIDAs. Sobre el modelo, se considera interesante utilizar los sistemas de identificación del Reglamento eIDAs publicados en el DOUE para la expedición de credenciales verificables desarrollados por la comunidad internacional W3C. Resulta conveniente utilizar un sistema de identificación electrónica de conformidad con el Reglamento eIDAs para dar garantías de la fiabilidad de la información contenida en la credencial verificable. También se podrían utilizar certificados cualificados para respaldar las firmas y verificaciones de las credenciales verificables, incrementando su valor legar a través de su sellado electrónico (proyecto europeo eIDAs Bridge).

En definitiva, la credencial verificable no se considera que deba ser objeto de notificación como sistema de identificación electrónica puesto que se considera un método de presentación de datos de los titulares no un sistema de identificación electrónica.

Por último, se considera que el Órgano Regulador que ha participado en el proceso de negociación del Reglamento eIDAs ejerza funciones de supervisión y control de los citados sistemas de identidad electrónicos, tanto los notificados conforme al artículo 9(1) del Reglamento eIDAs, como aquellos derivados del nuevo sistema de identidad digital de la UE o basados en modelos de identidad descentralizada (DLT). Al igual que en el caso de las auditorías de cumplimiento de los servicios de confianza, se considera necesaria la realización de auditorías periódicas a través de Organismos de Evaluación de la Conformidad (CABs).

Report an issue with this feedback (/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12528-EU-digital-ID-scheme-for-online-transactions-across-Europe/F541541/report_en)

All feedback

The views and opinions expressed here are entirely those of the author(s) and do not reflect the official opinion of the European Commission. The Commission cannot guarantee the accuracy of the information contained in them. Neither the Commission, nor any person acting on the Commission's behalf, may be held responsible for the content or the information posted here. Views and opinions that violate the Commission's feedback rules will be removed from the site.